

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
LITORAL

Entre la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, con domicilio en calle Leandro N. Alem 232 de la C.A.B.A., en adelante "CNE", representada en este acto por el Dr. Santiago Hernán CORCUERA, en su carácter de Presidente, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con domicilio en calle Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "UNL", representada en este acto el Dr. Enrique José MAMMARELLA, en su carácter de Rector, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente Convenio de Cooperación, de conformidad con las consideraciones y cláusulas siguientes.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 27.337, modificatoria del Código Electoral Nacional, se instaura la "*obligatoriedad de los debates preelectorales públicos entre candidatos a Presidente de la Nación, con la finalidad de dar a conocer y debatir ante el electorado las plataformas electorales de los partidos, frentes o agrupaciones políticas*" (art. 64 quinquies).

Que dicha ley establece a la Cámara Nacional Electoral como autoridad de aplicación de los debates presidenciales, "*quedando facultada para reglamentar todos los aspectos complementarios inherentes a la realización de los debates*" (art. 64 duodecies).

Que el Tribunal con el "...asesoramiento de organizaciones del ámbito académico y de la sociedad civil comprometidas con la promoción de los valores democráticos" ha convocado "...a los candidatos o representantes de las organizaciones políticas participantes, a una audiencia destinada a acordar el reglamento de la realización de los debates, los moderadores de los mismos y los temas a abordar en cada uno de ellos" (art. 64 octies).

Que el cuerpo normativo citado señala que habrá "dos (2) instancias de debate, una de las cuales deberá llevarse a cabo en el interior del país, en la capital de provincia [...] [] [y] tendrán lugar dentro de los veinte (20) y hasta los siete (7) días anteriores a la fecha de la elección" (art. 64 nonies).

Que, a tal fin la Cámara Nacional Electoral, por medio de la Acordada CNE 7/2019, determinó las fechas de los debates presidenciales, los días 13 de octubre y 20 de octubre, y en la reunión del Consejo Asesor del día 9 de mayo del corriente año se fijó como sede del primer debate presidencial el Paraninfo de la Universidad Nacional del Litoral de la Ciudad de Santa Fe.

Que para llevar adelante tal tarea resulta imperante la colaboración de la Universidad Nacional que será la sede, en todos los aspectos relativos a la organización y logística que demanda un evento de tal envergadura que propende a fortalecer la calidad democrática.

Por todo ello, las partes CONVIENEN:

PRIMERO: La CNE y la UNL acuerdan que el debate presidencial obligatorio previsto para el 13 de octubre de 2019 se realizará en el Paraninfo de la Universidad Nacional del Litoral.

Con tal objeto, acuerdan que la UNL facilitará a la CNE la infraestructura física, edilicia y tecnológica inherente a su realización, que tuviere disponibles, contemplando los aspectos de logística y organización que se requieran para la realización del primer debate presidencial obligatorio.

SEGUNDO: La CNE y la UNL dejan constancia de que la organización del debate se encuentra a cargo de la CNE -la que podrá dar intervención a otros organismos e instituciones- y que la UNL -en su condición de anfitrión o sede del debate presidencial obligatorio- limita su intervención exclusivamente a lo acordado en el presente Convenio y las demás acciones o participaciones que oportunamente se convengan de común acuerdo.



La UNL podrá invocar o utilizar públicamente su condición de "Sede del debate presidencial obligatorio", "Anfitrión del debate presidencial obligatorio" u otras de similar tenor.

Asimismo, el Rector de la UNL tendrá la potestad -en representación de la organización del Debate- de informar a los medios de prensa acerca de los distintos aspectos institucionales, organizativos y reglamentarios del debate presidencial obligatorio; bajo estrictos criterios de neutralidad político partidaria, con objetividad y en un marco democrático y republicano, ajustándose en su caso a los criterios o directrices de comunicación sobre los debates presidenciales obligatorios que se acordasen en el marco del Consejo Asesor convocado por la CNE.

TERCERO: La UNL se compromete a prestar, con criterio amplio, la colaboración que esté a su alcance en su carácter de anfitrión del debate presidencial obligatorio, consistente principalmente en la utilización de espacios físicos para la realización del debate, para la prensa y para los/as candidatos/as; salas para reuniones; provisión de acceso a internet; utilización de infraestructura sanitaria, eléctrica y de servicios; la colaboración del intendente o responsable del edificio y el personal de intendencia o mantenimiento; utilización de espacios para estacionamiento; facilitación de la puesta a disposición de la infraestructura tecnológica de tele-radiodifusión propia de la Universidad, de su medios de comunicación, y del espacio de la Sede principal de la UNL; todo ello en los términos de lo establecido en el Anexo del presente y las demás que oportunamente se convinieren sin otro formalismo que el requerimiento por parte de CNE y -en su caso- la prestación por parte de la Universidad.

CUARTO: Se deja constancia expresa que la colaboración propuesta en el marco de este convenio se realizará, en cualquier caso, sin erogación alguna por parte de la CNE.

QUINTO: Las partes acuerdan que, exclusivamente a los fines de la organización y realización del debate presidencial obligatorio, la UNL



autoriza -en los términos del artículo 31 de la ley 24.521- el ingreso de las fuerzas de seguridad federales, las que permanecerán en la medidas y número que sean necesarias hasta la finalización del retiro total de personal y elementos de la sede principal de la UNL.

SEXTO: Ambos organismos afirman que, en caso de modificarse por circunstancias imprevistas o de fuerza mayor la fecha del debate, o su sede, o se dejare sin efecto su realización, ello no generará responsabilidad alguna ni será susceptible de generar derecho a reparaciones por parte de CNE, así como tampoco dará lugar a reclamos de ninguna índole por parte de la UNL.

SÉPTIMO: El presente convenio tiene vigencia a partir de su suscripción, y hasta finalizar totalmente el desmantelamiento, retiro de equipos, personal y todo elemento introducido con motivo del primer debate presidencial del proceso electoral del año 2019.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio firmando dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-



Dr. ENRIQUE MAMMARELLA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL



SANTIAGO H. CORCUERA
PRESIDENTE

ANEXO I

1. Utilización de salones, aulas y recintos:

La Universidad se compromete a ceder gratuitamente la utilización de los espacios tanto del rectorado como de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para la realización, organización y tareas de soporte para el primer debate presidencial obligatorio del 2019, consistentes en:

- a. Salón Paraninfo para la realización del Debate.
- b. Oficinas, aulas o salones a determinar para cada uno de los equipos correspondientes a las candidaturas que deban participar del debate presidencial obligatorio.
- c. Sala para prensa (tal como el Aula Mariano Moreno u otro de similar tenor).
- d. Demás espacios necesarios para el desarrollo del debate, tales como ubicación de puestos de acreditación, de stands de medios de prensa, área de servicios, de agentes de seguridad, servicio médico, bomberos, de equipos de producción y técnicos.
- e. Espacios del edificio de la Tecnología de la Información y Comunicación Aplicada a la Enseñanza y el Aprendizaje para la instalación de la seguridad y personal de organización.

La Universidad se reserva el derecho de proyectar en directo el debate presidencial en sede de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (tal como el Aula Alberdi, Aula Vélez Sarsfield u otra de similar tamaño) para público universitario invitado.

2. Acondicionamiento del Paraninfo y de otros espacios temporalmente afectados:

La Universidad se compromete a permitir la adecuación temporal del salón Paraninfo, exclusivamente a los fines de acondicionar el escenario conforme las necesidades de escenografía, iluminación, sonido y pantallas, y la instalación de las plataformas necesarias para la ubicación de los moderadores, las cámaras y demás necesidades técnicas que requiere la televisación del debate.

La Universidad se compromete a autorizar la modificación temporal del mobiliario de los espacios de los salones, aulas y oficinas, tanto del Rectorado como de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, utilizados para los candidatos y sus equipos de campaña, para la prensa, etc., con el único objeto de funcionalizarlos según la afectación prevista para el debate,

para lo cual se deberá contar con la autorización expresa de la Dirección de Obras y Servicios Centralizados de la UNL.

3. Delimitación de zonas de uso, instalación de vallas y restricciones de circulación

La Universidad autoriza en el Rectorado y en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales la instalación de cartelería informativa y la adecuación temporaria de los espacios tales como patios internos, galerías y pasillos a fin de delimitar zonas de uso y restricciones de circulación, utilizando a tal efecto señalética, vallados, cerramientos temporarios, telones o entelados.

4. Afectación exclusiva de los edificios el día del debate presidencial obligatorio. Restricción de acceso 24 horas antes.

La Universidad se compromete a garantizar la dedicación exclusiva del edificio del Rectorado y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, donde se ubica el recinto del debate y los demás salones o espacios afectados al mismo, durante el día del debate; como así también a establecer desde las veinticuatro (24) horas anteriores al mismo un acceso restringido y controlado inhabilitando temporalmente todas las vías de ingreso y egreso cuya utilización no se requiera según las previsiones de logística y seguridad de la organización del debate.

Además, la Universidad se compromete a autorizar la utilización del área multiespacio del edificio de la Tecnología de la Información y Comunicación Aplicada a la Enseñanza y el Aprendizaje ubicado en la calle Facundo Zuviría 3563.

5. Cumplimiento de normas laborales, ART y seguros.

Cada entidad proveedora y/o prestadora de servicio, será responsable exclusiva del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a condiciones laborales, ART, seguros, y demás requisitos legales de la totalidad de los agentes o personas que ingresaren a la Universidad en el marco de la organización y realización del debate presidencial obligatorio.

El personal dependiente de los organismos públicos tendrá la cobertura de sus respectivos seguros. La UNL se hará responsable de los seguros correspondientes al personal bajo su dependencia exclusivamente.

La UNL no se hace responsable de los accidentes o infortunios o siniestros relativos al personal abocado al trabajo del evento, o

que se encuentre en su jurisdicción, ni de las pérdidas, deterioros o siniestros relativos a los elementos o materiales que ingresen por tal motivo. Cada proveedor e institución deberá prever las medidas necesarias para el resguardo de personas y bienes que ingresen al ámbito de la UNL entre el día miércoles 9 de octubre y el día martes 15 de octubre del corriente año. Transcurrida dicha fecha y en el supuesto de que existieran elementos sin retirar, serán reservados por la UNL hasta tanto se requiera su devolución con demostración de su propiedad requerida formalmente y por escrito.

La CNE, en su carácter de organizador del evento, controlará el cumplimiento de las inscripciones pertinentes así como de los seguros que pudieren corresponder por parte de las empresas prestatarias de servicios del evento, las que liberarán de cualquier tipo de responsabilidad a la Universidad Nacional de Litoral.

La Universidad queda exenta de cualquier tipo de responsabilidad civil, comercial, laboral, previsional, tributaria, administrativa y/o penal que pudiera surgir de la Organización del evento y/o en la contratación y prestación de servicios en favor de la CNE como organizadora del mismo.

6. Autorización de ingreso del personal.

La Universidad se compromete a autorizar el ingreso del personal de organización del debate, invitados especiales, prensa acreditada, y personal afectado por las distintas entidades proveedoras y/o prestadoras de servicio, el día del debate presidencial obligatorio y los días inmediatos previos y posteriores según se desprenda de la naturaleza de la tarea que tuviera encomendada en relación con el debate presidencial obligatorio; incluyendo entre otros a los equipos de producción, montaje, prensa, catering, organización y logística, y de la Cámara Nacional Electoral.

7. Acreditación de asistentes e invitados.

Se deja constancia que corresponde exclusivamente a la CNE la determinación de la nómina de asistentes e invitados que estarán autorizados para concurrir al debate presidencial obligatorio, como así también el sistema o procedimiento de acreditación. El día del debate presidencial obligatorio la Universidad no podrá acreditar ni autorizar el ingreso o asistencia de ninguna persona no acreditada por la CNE.

El Rector de la Universidad, en su carácter de anfitrión del debate presidencial obligatorio, será acreditado como invitado especial y dispondrá de un cupo de hasta treinta y cinco (35) invitaciones adicionales, requiriéndose que se individualice a las

personas con suficiente anticipación y conforme el procedimiento de acreditación que se utilice y se comunicará oportunamente.

8. Ingreso de fuerzas de seguridad federales.

En el marco del artículo 31 de la ley 24.521, que prescribe que la fuerza pública no puede ingresar en las instituciones universitarias nacionales si no media solicitud expresa de la autoridad universitaria legítimamente constituida, el presente convenio se considerará como solicitud y autorización para que las fuerzas de seguridad federales y las que disponga la Casa Militar de la Presidencia de la Nación presten asistencia, en el interior y exterior de los recintos utilizados, **exclusivamente a los fines de garantizar la seguridad del debate presidencial obligatorio**, de los/as candidatos/as que participaren del mismo, y de las demás autoridades y asistentes; incluyendo el reconocimiento previo de las instalaciones.

A tal efecto, y en orden a custodiar los equipamientos, materiales y dispositivos propios del montaje y producción del debate, se considera comprendido dentro del período de organización y realización del debate el plazo comprendido entre el miércoles 9 hasta el martes 15 de octubre del corriente año.

9. Voluntariado.

La Universidad se compromete a facilitar, en la medida en que se le solicite, la instrumentación de procedimientos de difusión, selección, inscripción y capacitación, tendientes a la incorporación de voluntarios seleccionados entre los alumnos de la Universidad, lo cuales -en su caso- prestarán colaboración en diversas tareas específicas propias de la organización y desarrollo del debate presidencial obligatorio, sin derecho a percibir compensación o emolumento alguno por parte de la CNE.

10. Ambientación.

La Universidad se compromete a contar con cuatro (4) TV Led para las áreas necesarias a fin de visualizar el debate y promocionar el mismo.

Además, se compromete a la instalación de ocho (8) baños químicos en los lugares que se determinen.

Asimismo, la Universidad colaborará en la medida de sus posibilidades para satisfacer cualquier otra necesidad que surja con motivo de la realización del debate.